



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: El presente expediente se pasa a la mesa de la señora juez, pendiente de resolver una solicitud de cesión de crédito. Provea

Ulloa, Agosto 11 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Agosto once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2012-00021-00

Auto: 219

El apoderado judicial de los demandantes, dentro del juicio **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS**, seguido por **LUZ STELLA HENAO HENAO**, **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO**, y **LUIS FERNANDO HENAO HENAO**, contra el señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, ha allegado al despacho poder suscrito por los dos ciudadanos primeramente mencionados, a través del cual ratifican el poder que inicialmente le fue conferido y amplían dichas facultades para que presente ante la judicatura la cesión del crédito realizada con el cesionario **JORGE LUIS BETANCOURT GRISALES**, de acuerdo con el documento adjunto y que indican impropriadamente se denominó “cesión de derechos litigiosos”.

Se informó igualmente que el demandante **LUIS FERNANDO HENAO HENAO**, falleció y para el efecto se aportó registro civil de defunción expedido por la Notaría Quinta del Circulo de Pereira, solicitando se reconozca al señor **JORGE LUIS BETANCOURT GRISALES**, como

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

cesionario del crédito en este asunto, petición que se despachó en forma favorable en lo que hace a la cuota parte del crédito correspondiente a los señores **LUZ STELLA HENAO HENAO, y JUAN ESTEBAN HENAO HENAO**, mas no así, en lo que corresponde a la cuota parte del señor **LUIS FERNANDO HENAO HENAO**, (q.e.p.d), pues acreditado su fallecimiento, la cesión de su cuota parte solo la podrían formalizar sus herederos, adjuntando para el efecto el documento de identificación que los acredite como tal y hacerse reconocer dentro del proceso en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

Ahora bien, mediante escrito con reconocimiento de firma y huella realizada en la Notaria Sexta del Circulo de Pereira, y que puede verse a folio 4, archivo 37 del expediente hibrido, y al que el despacho le da plena validez, el señor **ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**, informa que como hijo único y heredero del causante **Luis Fernando Henao Henao**, en forma libre y voluntaria, renuncia al derecho que tenga de intervenir como sucesor procesal del codemandante **Luis Fernando Henao Henao**, dentro del presente juicio Ejecutivo, permitiendo así que sigan interviniendo como demandantes únicamente **Luz Stella y Juan Esteban Henao Henao**, escrito este que informa, sería allegado al despacho por parte del apoderado de los demandantes en cita, como efectivamente aconteció.

Para acreditar la calidad de hijo y heredero único del causante **Luis Fernando Henao Henao**, se allego Registro Civil de Nacimiento de **ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**, expedido en la Notaría primera de Bogotá y copia de la escritura pública No. 4332 del 02 de agosto de 2019, corrida en la Notaría Tercera del Circulo de Pereira, dentro del trámite sucesorio del señor **Luis Fernando Henao Henao**, que acredita fue reconocido como único heredero del causante. (Ver folio 3 archivo 37, y folios 3 a 17 archivo 41 expediente hibrido).

Corolario de lo anterior, el despacho tendrá al señor **ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**, como sucesor procesal del demandante hoy causante **LUIS FERNANDO HENAO HENAO**, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, al tiempo que acepta su renuncia al derecho que le asiste dicha calidad, esto es, a perseguir el derecho de la cuota que le corresponda en este proceso, pues tiene capacidad jurídica para ello, es decir, cuenta con aptitud para asumir derechos y contraer obligaciones por sí mismo, al tiempo que se tendrá al señor **JORGE LUIS BETANCOURT GRISALES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.739.200 expedida en Cali, Valle, como único cesionario del crédito que se cobra dentro del

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

presente asunto, pues estos fueron cedidos por los demandantes Luz Stella y Juan Esteban Henao Henao, y aceptado por la judicatura, en proveído 183 del 23 de junio de 2021, en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE

PRIMERO. **TENER** al señor **ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.873.872, como sucesor procesal del demandante hoy causante **LUIS FERNANDO HENAO HENAO**, conforme lo anotado en la motiva de esta decisión.

SEGUNDO: **SE ACEPTA** la renuncia que en forma libre y voluntaria hace el señor **ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**, C.C. 9873872, al derecho que le asiste su calidad de sucesor procesal del causante Luis Fernando Henao Henao, esto es, a perseguir el derecho de la cuota que le corresponda en este proceso, en atención a lo ya expuesto.

TERCERO. Tener al señor **JORGE LUIS BETANCOURT GRISALES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.739.200 expedida en Cali, Valle, como único cesionario de la totalidad del crédito que se cobra dentro del presente juicio ejecutivo para el cobro de costas seguido contra **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**.

CUARTO. Se requiere al cesionario para que allegue la dirección de notificación

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico de conformidad al Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º. del Decreto 806 de 2020, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial

NOTIFIQUESE

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Ulloa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b83b336eed6df917ada81270e30496e5e77859fdd07c72cadf7f539652ac01a

Documento generado en 11/08/2021 11:00:25 AM

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UIdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>